



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Miguel Ángel 11, 1ª Planta
28001 Madrid

Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“**Dinamia**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 13 de agosto de 2012, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que previsiblemente se celebrará el próximo día 17 de septiembre de 2012 a las 12:30 horas, en primera convocatoria, en el Hotel Petit Palace Santa Bárbara, Pza. Sta. Bárbara, 10 (esquina Pza. Alonso Martínez), 28004 Madrid.

La Sociedad ha publicado en el día de hoy el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.dinamia.es) dicha convocatoria, así como el resto de documentación que debe ser sometida a la Junta General de Accionistas.

La convocatoria se realiza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el requerimiento notarial dirigido a los administradores de la Sociedad con fecha 18 de julio de 2012 por las sociedades Sodecar, S.L. y Corporación Financiera Arco, S.L. (los “**Accionistas Requirentes**”), el cual fue objeto de comunicación al mercado mediante Hecho Relevante el pasado 19 de julio con el número de registro 170030.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- (i) Anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que incluye el orden del día.
- (ii) Texto íntegro de las propuestas de acuerdos de los Accionistas Requirentes.
- (iii) Texto íntegro de la propuesta de acuerdo del Consejo de Administración.
- (iv) Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Luis de Carlos Bertrán
El Secretario del Consejo de Administración
Madrid, 16 de agosto de 2012

**DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el requerimiento notarial dirigido a los administradores de la Sociedad con fecha 18 de julio de 2012 por las sociedades Sodecar, S.L. y Corporación Financiera Arco, S.L. (los “**Accionistas Requirentes**”), el Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima (“**Dinamia**” o la “**Sociedad**”), convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Hotel Petit Palace Santa Bárbara, Pza. Sta. Bárbara, 10 (esquina Pza. Alonso Martínez), 28004 Madrid, el día 17 de septiembre de 2012, a las 12:30 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 18 de septiembre de 2012, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Sociedad Gestora.
- 2.- Propuesta de los Accionistas Requirentes de reparto de un dividendo extraordinario con cargo a la prima de emisión o en la forma societaria que se determine en la Junta, de 1,78€ por acción.
- 3.- Propuesta del Consejo de Administración de reparto de un dividendo extraordinario con cargo a la reserva de prima de emisión de 1€ por acción condicionada al rechazo de la propuesta de los Accionistas Requirentes de reparto de un dividendo extraordinario con cargo a la prima de emisión o en la forma societaria que se determine en la Junta, de 1,78€ por acción objeto del punto anterior del orden del día.
- 4.- Ruegos y preguntas.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta, todo ello en los términos previstos en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Dinamia (calle Padilla, número 17, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas que presentan la propuesta, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad confeccionado a partir de la información facilitada a la Bolsa de Madrid por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR), así como el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, desde la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas, se habilitará un Foro electrónico de accionistas en la página *web* de la Sociedad (en adelante, el “**Foro**”), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo al señalado para la celebración de la Junta, se hallen inscritos como tales (i) en los respectivos registros de alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR), las cuales facilitarán las correspondientes tarjetas de asistencia que tendrán eficacia legitimadora frente a la Sociedad y/o (ii) en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de Accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y representación y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

DELEGACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Delegación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de la normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de representación y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: “Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima”, Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia y delegación expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.dinamia.es), debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifiquen en la página web de la Sociedad (www.dinamia.es).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún consejero o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta

comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Dinamia de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación y del testimonio notarial del poder.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas, y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de acciones representadas. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

Voto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día, con carácter previo a la celebración de la Junta, a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: “Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima”, Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página *web* (www.dinamia.es), debidamente firmada y cumplimentada en la que harán constar el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica legalmente reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página *web* de la Sociedad (www.dinamia.es).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Disposiciones comunes a la representación conferida y al voto emitido por medios de comunicación a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad confeccionado a partir de la información facilitada a la Bolsa de Madrid por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR)- de la condición de accionista con cinco días de antelación, al menos, a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones que conste en el citado Libro.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los

que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

Se advierte a los accionistas que si la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se entrega a la Sociedad sin indicación de la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, esta no se entenderá válidamente conferida y las acciones afectadas no se considerarán en el cómputo del quórum de asistencia.

Asimismo, si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la Ley y al Reglamento pero no se incluyeran en la misma instrucciones para el ejercicio del voto, el representante votará en el sentido que estime más conveniente para los intereses de la Sociedad y del accionista representado en relación tanto con los puntos incluidos en el orden del día como con aquellos no incluidos.

Si el representante estuviese en situación de conflicto de intereses al votar cualquiera de las propuestas sometidas a esta Junta y no se hubieran impartido instrucciones de voto precisas, la delegación se entenderá conferida a favor del representante alternativo que el representado designe en la propia tarjeta de delegación. En un supuesto de conflicto de intereses, en caso de que no se impartieran instrucciones expresas en cuanto al sentido del voto, ni se hubiera designado por el representado un representante alternativo para el caso de conflicto, el representante deberá abstenerse de emitir el voto y, en consecuencia, no se considerarán dichas acciones en el cómputo del quórum de votación.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o por la Sociedad, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- El voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- Sin perjuicio de otras normas específicas, en el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación anteriores. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página *web* (www.dinamia.es) los formularios que deberán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades otorgadas a su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Dinamia no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 518, 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y solicitar y obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, la entrega o envío del anuncio de convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria y el texto íntegro de las propuestas de acuerdos de los Accionistas Requirentes y del Consejo de Administración a la Junta.

Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página *web* de la Sociedad en la siguiente dirección: www.dinamia.es, poniéndose también a disposición de los accionistas el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, las normas de funcionamiento del Foro y las reglas aplicables a la delegación y el voto a distancia.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, o durante su celebración, los accionistas podrán solicitar, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones por escrito que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de celebración de la Junta General o dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista durante su celebración.

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: “Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima”, Padilla 17, 28006, Madrid, o a la dirección de correo electrónico: juntaextraordinaria2012@dinamia.es.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página *web* de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa, de solicitar su envío gratuito y de solicitar información durante la celebración de la Junta cuando así lo establezca la Ley.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Padilla 17, 28006, Madrid.

FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima, informa a sus accionistas de que previsiblemente la Junta General Extraordinaria de Accionistas se celebrará en primera convocatoria, es decir, el día 17 de septiembre de 2012 en el lugar y la hora antes señalados.

En Madrid, a 13 de agosto de 2012

Luis de Carlos Bertrán
El Secretario del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR LOS ACCIONISTAS
REQUIRENTES, SODECAR, S.L. Y CORPORACIÓN FINANCIERA ARCO,
S.L., PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A. CONVOCADA PARA EL 17
DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 18
DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

Los acuerdos que los accionistas requirentes de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“Dinamia” o la “Sociedad”), Sodecar, S.L. y Corporación Financiera Arco, S.L., proponen para su aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas son los siguientes:

Acuerdo de repartir a los accionistas de Dinamia un dividendo extraordinario con cargo a la prima de emisión o en la forma societaria que se determine en la Junta de 1,78 euros por acción.

Propuesta:

Los accionistas convocantes proponen repartir a los accionistas de Dinamia toda la tesorería disponible en la Sociedad, salvo el mínimo imprescindible para el mantenimiento de la Sociedad, que no tiene empleados, y por tanto no necesita la elevada tesorería disponible.

En consecuencia se solicita el reparto de un dividendo extraordinario con cargo a la prima de emisión de 1,78€por acción, lo que supone repartir 29 millones de euros a los accionistas de Dinamia.

Motivación:

La evolución de las inversiones realizadas no ha sido la esperada, y en consecuencia, es necesario poner en valor los activos de Dinamia. El primer activo disponible para los accionistas es la caja, cuya disponibilidad en Dinamia, en los términos de gestión actuales y dadas las actuales condiciones de mercado, no genera valor para el accionista.

Dado que el Consejo de Administración no ha procedido a convocar Junta General Extraordinaria con la finalidad que los accionistas decidan sobre el reparto de la Caja, y

que los accionistas que solicitan la convocatoria de la Junta General, todos ellos con participaciones significativas, conjuntamente aglutinan más del 5% del capital social de Dinamia, es imprescindible ejercer los derechos que reconocen a la minoría los artículos 168 de la Ley de Sociedades de Capital, 12 de los Estatutos Sociales y 4 apartado c) del Reglamento de la Junta General de Dinamia.

Ruegos y preguntas.

Propuesta:

No hay propuesta alguna en este punto del orden del día solicitado.

Motivación:

Es necesario permitir formular ruegos y preguntas en la Junta facilitando la participación de todos los accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A. DE REPARTO DE UN DIVIDENDO EXTRAORDINARIO CON CARGO A LA RESERVA DE PRIMA DE EMISIÓN DE 1 EURO POR ACCIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fecha 18 de julio de 2012, Sodecar, S.L., titular de 612.000 acciones de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“**Dinamia**” o la “**Sociedad**”) representativas del 3,76% del capital social, y Corporación Financiera Arco, S.L., titular de 700.000 acciones de Dinamia representativas del 4,30% del capital social, (los “**Accionistas Requirentes**”), solicitaron mediante requerimiento notarial la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para tratar su propuesta de reparto a los accionistas de Dinamia de un dividendo extraordinario con cargo a la reserva de prima de emisión o en la forma societaria que se determine en la Junta de 1,78 euros por acción.

El reparto del dividendo extraordinario de 1,78 euros por acción propuesto por los Accionistas Requirentes implicaría distribuir 28.976.976 euros, lo que supone un 95% de la caja de la Sociedad a la fecha de realización de la propuesta. A juicio del Consejo de Administración, la aceptación de dicha propuesta de reparto de dividendo, en los términos y circunstancias en que fue formulada, implicaría graves consecuencias para la Sociedad y debe, por tanto, ser rechazada.

Se exponen a continuación las razones que motivan el rechazo de la propuesta del reparto de un dividendo extraordinario de 1,78 euros por acción planteada por los Accionistas Requirentes.

a) Imposibilidad de desarrollar el objeto social de Dinamia

El objeto social de Dinamia consiste, de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos sociales, en la toma de participaciones en el capital de empresas, lo que conlleva la necesidad de la Sociedad de disponer de la capacidad suficiente para realizar tales inversiones.

De aceptarse la propuesta de reparto de un dividendo extraordinario de 1,78 euros por acción, Dinamia se quedaría sin la capacidad necesaria para llevar a cabo las inversiones que constituyen su objeto social.

Dinamia ha sido un vehículo generador de valor después de haber realizado 43 inversiones y 30 ventas, con un retorno del capital invertido de 1,84x y una TIR del 21,8% sobre las compañías vendidas. La Sociedad ha mostrado un *track record* sólido, constante e independiente de los ciclos de *private equity* acumulando unas plusvalías totales de 196 millones de euros, que han permitido distribuir en torno a 100 millones de euros mediante reparto de dividendos y recompra de acciones.

b) Riesgo de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Sociedad

La aceptación de la propuesta de reparto del dividendo extraordinario planteada por los Accionistas Requirentes podría suponer el incumplimiento por parte de Dinamia de sus obligaciones.

Dinamia necesita disponer de caja para afrontar su actividad principal de invertir en compañías, cumplir con las obligaciones de pago asociadas a su actividad corriente y realizar el pago de dividendos.

La Sociedad tiene contraídos una serie de compromisos de inversión relacionados con sus acuerdos de coinversión con otros fondos y tiene unas necesidades de recursos para sufragar los gastos corrientes del funcionamiento de la Sociedad que precisan que ésta disfrute de una posición de liquidez suficiente.

c) Riesgo de consecuencias jurídicas para la Sociedad

Una posible situación de insolvencia de Dinamia podría tener consecuencias jurídicas relevantes para la Sociedad como la necesidad de solicitar el concurso de acreedores o la revocación de su autorización para actuar como entidad de capital riesgo o su intervención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por las razones expuestas, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que, en los términos y circunstancias en que fue formulada, la propuesta de reparto de un dividendo extraordinario de 1,78 euros por acción realizada por los Accionistas Requirentes debe ser rechazada.

Con posterioridad al requerimiento notarial de convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas realizado por los Accionistas Requirentes, el pasado 27 de julio de 2012, Dinamia vendió toda su participación en la sociedad ZIV Aplicaciones y Tecnología, S.L. (“ZIV”) a la compañía india Crompton Greaves, cotizada en la Bolsa india y parte del Grupo Avantha. El ingreso de la venta de ZIV para Dinamia ha ascendido a, aproximadamente, 40,7 millones de euros. El ingreso definitivo para Dinamia está sujeto a potenciales ajustes en el precio final de las acciones, que son totalmente provisionados de acuerdo con los criterios de prudencia de la Sociedad. El ingreso neto de dichas provisiones asciende a 37,1 millones de euros.

Como consecuencia de la venta de ZIV se ha incrementado la tesorería de la Sociedad y, por tanto, el Consejo de Administración considera que resulta posible proceder a un reparto de dividendos de 1 euro por acción con cargo a la reserva de prima de emisión, sin que esto implique la imposibilidad de Dinamia de desarrollar su objeto social ni el riesgo de incumplir sus obligaciones o de hacer frente a consecuencias jurídicas relevantes.

Además, el referido reparto de un dividendo extraordinario de 1 euro por acción permitiría compensar la menor retribución de los años 2010 y 2011 situando la retribución total al accionista en línea con su media histórica de 0,7 euros por acción.

Por las razones expuestas, el Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación del siguiente acuerdo:

“Repartir un dividendo extraordinario con cargo a la reserva de prima de emisión de 1 euro por acción, que supone la distribución como dividendos de un total de 16.279.200 euros.

Se propone que el pago del dividendo se realice a partir del día 3 de octubre de 2012 de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR), a través de la entidad BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España.

La aprobación y el reparto del dividendo extraordinario de 1 euro por acción objeto de la presente propuesta quedan condicionados al rechazo por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la propuesta de reparto de un dividendo extraordinario de 1,78 euros por acción realizada por los accionistas Sodecar, S.L. y Corporación Financiera Arco, S.L. objeto del punto anterior del orden del día de la Junta General”

* * *

Tarjeta de Asistencia para la Junta General Extraordinaria de DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A. que se celebrará en Madrid, a las 12:30 horas del día 17 de septiembre de 2012, en primera convocatoria, o del siguiente día 18 en segunda convocatoria (siendo lo habitual que la Junta se celebre en primera convocatoria).

Titulares		Domicilio:	
Código Cta. Valores		Número de Acciones	
Nº acciones mínimo para asistir	Nº de votos		
1			

ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que desee asistir físicamente a la Junta deberá firmar en el espacio que figura a continuación y presentar la presente tarjeta el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma.

Firma del accionista que asiste

En, a dede 2012

DELEGACIÓN

El accionista titular de esta tarjeta confiere su representación a:

D. / Dña. con DNI nº.....

No se admitirán tarjetas de asistencia en las que no conste la identidad de la persona concreta a la que el accionista confiere su representación. Las acciones a que se refiera una tarjeta de asistencia que no indique al representante, no se considerarán en el cómputo del quórum de asistencia de la junta.

A falta de instrucciones en cuanto al sentido del voto (tanto si no existen instrucciones, como si se han presentado propuestas alternativas sobre las que no hubiera instrucciones), si el representante estuviese en situación de conflicto de intereses al votar cualquiera de las propuestas sometidas a la Junta, la delegación se entenderá conferida a favor del siguiente representante alternativo:

D. / Dña. con DNI nº.....

Para conferir sus instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro.

Punto del orden del día	2 (Propuesta accionistas requirentes)	3 (Propuesta Consejo de Administración)
A favor		
En contra		
Abstención		

La delegación se extiende, salvo indicación expresa en contrario a continuación, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o los accionistas requirentes o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, en relación con los cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses de la Sociedad y del representado, en el marco del interés social. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a esta extensión de la delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga: NO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses en los supuestos recogidos en los apartados a) b) c) o d) del artículo 526.1 LSC (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación se entenderá conferida a favor del representante alternativo que el representado designe en la propia tarjeta de delegación.

En un supuesto de conflicto de intereses, en caso de que no se impartieran instrucciones expresas en cuanto al sentido del voto, ni se hubiera designado por el representado un representante alternativo para el caso de conflicto, el representante deberá abstenerse de emitir el voto y, en consecuencia, no se considerarán dichas acciones en el cómputo del quórum de votación.

Firma del accionista

Firma del representante

En, a dede 2012

En, a dede 2012

VOTO A DISTANCIA

El accionista titular de esta tarjeta ejerce su derecho de voto en el siguiente sentido:

Punto del orden del día	2 (Propuesta accionistas requirentes)	3 (Propuesta Consejo de Administración)
A favor		
En contra		
Abstención		

Firma del accionista

En....., a..... de.....de 2012

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Sociedad Gestora.
- 2.- Propuesta de los Accionistas Requirentes de reparto de un dividendo extraordinario con cargo a la prima de emisión o en la forma societaria que se determine en la Junta, de 1,78€ por acción.
- 3.- Propuesta del Consejo de Administración de reparto de un dividendo extraordinario con cargo a la reserva de prima de emisión de 1€ por acción condicionada al rechazo de la propuesta de los Accionistas Requirentes de reparto de un dividendo extraordinario con cargo a la prima de emisión o en la forma societaria que se determine en la Junta, de 1,78€ por acción objeto del punto anterior del orden del día.
- 4.- Ruegos y preguntas.